



Dominicana
MINISTERIO DE CULTURA
RNC: 401-51036-7

"Año de la Innovación y Competitividad"

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICA LA COMPARACION DE PRECIOS DE SERVICIOS NO. CULTURA-CCC-CP-2019-0001, POR CONCEPTO DE "ALMUERZOS TIPO BUFFET PARA LOS EMPLEADOS DE LA SEDE".

En la sede central de El Ministerio de Cultura (MINC), ubicado en la avenida George Washington esquina Presidente Vicini Burgos, del sector Gazcue de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, donde opera la sede administrativa del Ministerio de Cultura, siendo las doce horas y quince minutos de la tarde (12:15 p.m.), hoy día treinta (30) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente integrado por los señores: **Ramona Abreu**, Directora del Departamento de Revisión y Fiscalización, **Filias Bencosme Pérez**, Director Jurídico; **Francisco Frías**, Director Administrativo; **Viviana Sbriz Fagnani**, Directora de Planificación y Desarrollo y **Raquel Cepeda**, Responsable de Acceso a la Información. Todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité. Luego de verificar que exista el quórum necesario para emitir resoluciones validas se dio inicio a la reunión para conocer y decidir sobre los temas siguientes:

Luego de verificar que exista el quórum necesario para emitir resoluciones validas se dio inicio a la reunión para conocer y decidir sobre los temas siguientes:

AGENDA:

PRIMERO: CONOCER sobre la adjudicación de la Comparación de Precios de Bienes y Servicios No. **CULTURA-CCC-CP-2019-0001**, por concepto de "ALMUERZOS TIPO BUFFET PARA LOS EMPLEADOS DE LA SEDE".

En lo adelante "**LA CONTRATACIÓN**".

SOBRE LAS ACTUACIONES QUE DEBERAN FORMALIZARSE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO:

CONSIDERANDO: A que el Artículo 15, de la ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) establece: "*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo*":

- 1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
- 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones;*
- 3) *La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;*
- 4) *Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;*
- 5) *La adjudicación;*
- 6) *La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;*
- 7) *La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;*
- 8) *Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.*

Párrafo: la reglamentación dispondrá en que otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones.

CONSIDERANDO: A que el Artículo 60. del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "De los actos administrativos". Además de las

actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo".

SOBRE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS.

CONSIDERANDO: A que el Artículo 16. de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: *"Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: **Numeral 4) Comparación de Precios.***

CONSIDERANDO: A que el Artículo 30, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *"Los procedimientos de selección a las que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa. Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección: a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) instrucciones a los oferentes, e) Prestación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato y i) Pago".*

CONSIDERANDO: A que el Artículo 30, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *"De la Comparación de Precios: las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".*

CONSIDERANDO: A que el Artículo 47, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 310-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *"El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".*

CONSIDERANDO: A que en fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura debidamente conformado emite el Acto Administrativo a través del cual se aprueba la Comparación de Precios No. **CULTURA-CCC-CP-2019-0001**, para la **"ALMUERZOS TIPO BUFFET PARA LOS EMPLEADOS DE LA SEDE"**.

CONSIDERANDO: A que en fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), fue realizada convocatoria a participar en la Comparación de Precios por concepto de **"ALMUERZOS TIPO BUFFET PARA LOS EMPLEADOS DE LA SEDE"**, mediante el cual se indicaba a los proveedores de dichos servicios realizar sus propuestas en sobres sellados hasta el veintidós (22) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: A que en fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), fue llevado a cabo en la sede central del Ministerio de Cultura, el acto de apertura de las propuestas del **Sobre "A"** correspondiente a: **"ALMUERZOS TIPO BUFFET PARA LOS EMPLEADOS DE LA SEDE"**.

CONSIDERANDO: A que en fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), fue llevado a cabo en la sede central del Ministerio de Cultura, el acto de apertura de las propuestas del **Sobre "B"** correspondiente a: **"ALMUERZOS TIPO BUFFET PARA LOS EMPLEADOS DE LA SEDE"**.

SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS POR PARTICIPANTES.

CONSIDERANDO: A que el Artículo 87, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece sobre la **Evaluación de Propuesta** lo siguiente: *"El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a las peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y las Pliegos de Condiciones Específicas".*

CONSIDERANDO: A que el Artículo 88. del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia".

CONSIDERANDO: A que el Artículo 93. del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *"La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanabilidad".*

CONSIDERANDO: A que el Artículo 94. del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *"El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".*

CONSIDERANDO: A que el Artículo 25. de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: *"Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisan los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso".*

Para esta adquisición de **"ALMUERZOS TIPO BUFFET PARA LOS EMPLEADOS DE LA SEDE"**.

CONSIDERANDO: Que, el perito designado **Licda. Dignora Herrera**, ha rendido su informe a este Comité de Compras, la que de manera sucinta se contrae a lo siguiente:

Conclusión y Recomendación.

Luego de evaluar las Ofertas Económicas presentadas por las empresas participantes en el proceso de **Comparación de Precios (CULTURA-CCC-CP-2019-0001)** para **"ALMUERZOS TIPO BUFFET PARA LOS EMPLEADOS DE LA SEDE"**, la **Comisión de Peritos**, apegada a lo estipulado en el Pliego de Condiciones específicas y a la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, con modificaciones en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, recomienda al **Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura** adjudicar el presente proceso de la manera siguiente:

En la etapa de evaluación en cuanto a la Degustación de los Alimentos, el proveedor que cumplió con los criterios requeridos fue **Chelete, SRL**, obteniendo la mayor puntuación.

A pesar de que **Cramtex, SRL**, presentó una oferta económica menor, se considera de gran relevancia a la experiencia de la degustación de la comida, puesto que no cumplió con el criterio de evaluación.

A pesar de que **Koncepto, SRL**, se considera superó la experiencia de la degustación de la comida, pero no cumplió con el criterio de evaluación ya presentó una oferta económica más cara, en relación a las empresas **Cramtex, SRL** y **Chelete, SRL**.

Finalmente, recomendamos que se adjudique al proveedor **Chelete SRL**, quien cumple con el mayor puntaje de acuerdo a los criterios establecidos.

SOBRE LA ADJUDICACIÓN.

CONSIDERANDO: A que el Artículo 26. de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

CONSIDERANDO: A que el Párrafo I del Artículo 26. de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: *"Cuando se trate de la compra de un bien o de un servicio de uso común incorporado al catálogo respectivo, se entenderá en principio, como la oferta más conveniente la de menor precio"*.

SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

CONSIDERANDO: A que el Párrafo II del Artículo 26. de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: *"Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. la entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta"*.

SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN AL ADJUDICATARIO Y AL RESTO DE LOS PARTICIPANTES.

CONSIDERANDO: A que el Artículo 102. del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece: *"la Entidad Contratante adjudicará mediante Acto Administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles. contados a partir del acta de adjudicación En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente"*.

SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 32 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificación establece: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante"*.

Párrafo I: *"La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la de Apropiación Presupuestaria en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento"*.

VISTA: La **Certificación de Apropiación Presupuestaria** del proceso **No. Cultura-DF-2019-0002**, de fecha siete (07) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), a través de la cual las Gerencias Administrativa y Financiera del Ministerio de Cultura, certifican que dentro del presupuesto del año dos mil diecinueve (2019), se reserva la cuota de compromiso para: **"ALMUERZOS TIPO BUFFET PARA LOS EMPLEADOS DE LA SEDE"**.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Cultura debe de garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben de apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

POR LOS MOTIVOS antes expuestos el Comité se sometió a la deliberación y:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR, la Comparación de Precios de Bienes y Servicios No. CULTURA-CCC-CP-2019-0001, por concepto de "ALMUERZOS TIPO BUFFET PARA LOS EMPLEADOS DE LA SEDE", a las empresas de la siguiente manera:

1. La empresa "CHELETE, SRL", conforme describe el informe pericial y además presentó una oferta Económica por un monto ascendente a DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 2,767,016.00) y una garantía de seriedad de la oferta emitida por la empresa Dominicana de Seguros, por un monto de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$ 26,670.16) y plazo de vigencia acorde a lo requerido en el Pliego de Condiciones Específicas.

SEGUNDO: ORDENAR, la publicación de la presente Acta en los portales del Ministerio de Cultura y de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el **Artículo 101. del Decreto No. 543-12.**

TERCERO: ORDENAR, la notificación a los adjudicatarios y al resto de los participantes del presente Acto en virtud de lo dispuesto en el **Artículo 102, del Decreto No. 543-12.**

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:



Filias Bencosme Pérez
Director Jurídico



Ramona Abreu
Directora del Departamento de Revisión y Fiscalización



Francisco Frías
Director Administrativo



Viviana Sbriz Fagnani
Directora de Planificación y Desarrollo



Raquel Cepeda
Responsable de Acceso a la Información

